



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 168-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de julio de 2022. Las 11h21.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Correo electrónico de 08 de julio de 2022, a las 22h25, recibido en la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec de: "Guillermo González" <guillermogonzalez333@yahoo.com> con el asunto "Acción de Queja" en el cual adjunta un (1) archivo: 1) **"1 Queja Morona ID inscripción directiva-signed-signed.pdf"** de tamaño 328 KB, que impreso contiene siete (7) fojas en la que consta la firma electrónica del señor Guillermo Bernardino Herrera Villareal y el doctor Guillermo González, procediéndose a validarlas en el sistema FirmaEC 2.10.1, siendo la firma electrónica válida, este documento es recibido en el despacho de la jueza de instancia el 11 de junio de 2022, a las 11h08; b) Acta de sorteo No. 094-11-07-2022-SG de 11 de julio de 2022, a las 09h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 09h34, de la causa jurisdiccional signada con el número 168-2022-TCE y la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- El 08 de julio de 2022, a las 22h25, ingresó en el correo institucional de la Secretaría General Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica guillermogonzalez333@gmail.com, con el asunto: **"Acción de Queja"**, el cual contiene un (1) archivo adjunto en formato PDF, con el siguiente detalle: Con el título **"1 Queja Morona ID inscripción directiva-signed-signed.pdf"**, de 328KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) documento en tres (03) páginas; suscrito electrónicamente por el doctor Guillermo González, firma que luego de su verificación en el sistema **"FirmaEC 2.10.1"**, es válida. (fs. 1-8).

2.- Mediante acta de sorteo No. 094-11-07-2022-SG de 11 de julio de 2022, a las 09h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 09h34, de la causa jurisdiccional signada con el número 168-2022-TCE, conforme razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 09-11).

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 11 de julio de 2022, a las 11h08, en un (1) cuerpo en once (11) fojas, conforme consta en la razón sentada por la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora del despacho. (f. 12)



Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- En dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Bernardino Guillermo Herrera Villareal, de conformidad con el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, debe aclarar y completar los siguientes numerales:

- a. Numeral "3. *Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho*"
- b. Numeral "5. *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada ...*"

Así también deberá:

- i. Remitir copia debidamente certificada ante autoridad competente (Consejo Nacional Electoral), que acredite su calidad de presidente nacional y representante legal del Partido Izquierda Democrática; y, certificado de votación de las últimas elecciones.
- ii. Copia de la credencial profesional del patrocinador del accionante.
- iii. Aclarar su pretensión respecto de la cual propone la presente acción.

SEGUNDO.- Se previene al recurrente que de no dar cumplimiento a lo dispuesto en este auto se procederá conforme dispone el artículo 245.2 inciso tercero del Código de la Democracia, esto es, con el archivo de la causa.

TERCERO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal a la Unidad Educativa "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO.- Téngase en cuenta la designación como patrocinador de accionante al abogado Guillermo González, así como la dirección de correo electrónico: guillermogonzalez333@yahoo.com, para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean.

QUINTO.- Previo el trámite correspondiente, Secretaría General de este Tribunal asigne una casilla contenciosa electoral al recurrente



SEXTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

- a. Al señor Bernardino Guillermo Herrera Villareal, en la dirección de correo electrónico guillermogonzalez333@yahoo.com.

SEPTIMO.- Actúe la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 14 de julio de 2022


Abg. María Bethania Félix López
SECRETARIA RELATORA



